

DOC.	01073023		
EXP.	00532827		

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 031-2024-MDT/A

El Tambo, 01 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 157-2024-MDT/GM de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 0042-2024-MDT/GAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 018-2024-MDT/GPP de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 31 de enero de 2024 suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 029-2023-MDT/GAF, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Administración; el Informe N° 082-2024-MDT/GAF-SGT, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por la Subgerente de Tesorería; el Informe N° 030-2024-MDT/GAF-SGC, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Contabilidad; el Memorándum N° 25-2024-MDT/GPP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre SALDO DE BALANCE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DÉ EL TAMBO, y;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados









ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el Artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece en el párrafo 21.3 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en merito al requerimiento de Habilitación Presupuestal para el proyecto de inversión con CUI N° 2474483 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 602 - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 1'996,186.00 (Un Millón Novecientos (CA(e) 7 PNA 2002 PIA 2023 y no fue ejecutado, en la fuente de financiamiento del Rubro 18 en el marco del convenio del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT; mediante Memorándum N° 25-2024-MDT/GPP, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, un informe sobre el monto del saldo de balance para proceder a su incorporación;

Que, mediante Informe N° 030-2024-MDT/GAF-SGC, de fecha 30 de enero de 2024, de la Subgerente de Contabilidad e Informe N° 082-2024-MDT/GAF-SGT, de fecha 30 de enero de 2024, de la Subgerente de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el detalle sobre el Saldo de Balance 2023, segundo preliminar del ejercicio 2023;

Que, en referencia a los informes precedentes la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 029-2023-MDT/GAF, de fecha 30 de enero de 2024, informa que se cuenta con el saldo solicitado en el rubro 18, en tal sentido que se prosiga con la





etaria

TAMBO



incorporación al proyecto de inversión con CUI N° 2474483, por el monto de S/ 1'996.186.00:

Que, mediate Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 31 de enero de 2024. la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, es necesario incorporar Saldos de Balance al Presupuestos Institucional 2024 por un monto de 1'996,186.00, los que corresponden a la Fuente de Financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, tal como se detalla en las tablas de Ingresos y Gastos; en ese sentido, recomienda aprobar tal incorporación con Resolución de Alcaldía, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del numeral 28.1 del articulo 28 de la Directiva 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Informe Legal N° 042-2024-MDT/GAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando que: "Es VIABLE APROBAR la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 31 de enero de 2024 (...)";

Que con Memorándum N° 157-2024-MDT/GM, de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente Municipal remite a la Secretaría General la documentación sustentatoria de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad distrital de El Tambo, solicitando a la vez, la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Incorporación de Saldos de Balance del ejercicio 2023, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1'996,186.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:



		FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGI	IESO .	IMPORTE S/
5. REC	URSOS DETERM	INADOS		
	08. IMPUES	S/ 1,996,186.00		
	1.9.1 1.1 1	SALDOS DE BALANCE	S/ 1,996,186.00	
		TOTAL INGRESOS		S/ 1,996,186.00



GASTOS:

META	PROG. PPTAL	PROD	ACTIV.	GRUPO FUNC.	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	IMPORTE S/
				5. RECURSOS DETER	RMINADOS		
	1	8. CANON Y	SOBRECAN	ON, REGALIAS, RENTA	A DE ADUANAS Y	PARTICIPACIONES	
92	9002	2474483	4000017	0000103 EDUCACIÓN INICIAL	26.22.22	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,882,21.94
					26.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	S/ 71,408.03
					26.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 42,559.03
				TOTAL			\$/1,996,186.00



Secretaria

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Liallico Colca